



Resolución Directoral

Nº 2.06.....-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH

VISTO: El Requerimiento Nº 003-2022/GRA/GRS/GR/DRSCC/HC/SM., de la Jefatura del Servicio de Medicina solicitando la prórroga de contrato a la Médico **Magaly Daissy LIMA TURPO** en la plaza de suplencia del médico Roberto Hermilio Quispe Mamani, por estricta necesidad de servicio, ratificado por la Dirección Hospitalaria y mediante el MEMO Nº 218-2022-GRA/GRS/GR/DRSCC-DE-PERS., la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Camaná – Caravelí, autoriza y dispone proyección de resolución de prórroga de contrato de personal en calidad de suplencia temporal;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones” del Sector Público, su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, en su artículo 38º, establece: Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, y en su último párrafo indica que: “Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo, (...)”;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1153 “Ley que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado” según la décima cuarta Disposición Complementaria Final; dispone por la no aplicación del Sistema Único de Remuneraciones y del Bienestar e Incentivos del Decreto Legislativo Nº 276 y del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, su reglamento aprobado por D.S. Nº 015-2018-SA;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 035-2022-EF, se aprueba los nuevos montos de la **valorización principal** para los profesionales de la salud, el personal de la salud técnica y auxiliar asistencial;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 158-2022-GRS/GR-DRS.CC/DE-OA-RR.HH., de fecha 09 de Marzo del 2022, se renovó contrato en calidad de suplencia temporal a doña Magaly Daissy Lima Turpo como Médico, a partir del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2022, para que preste servicios en el Hospital Camaná;

Que, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná – Caravelí, adoptar las medidas más convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario que acude a los establecimientos de salud del ámbito de la Red de Salud, en un Estado de Emergencia Sanitaria Nacional declarado según Decreto Supremo Nº 008-2020-SA y sus ampliatorias y habiéndose declarado el Estado de Emergencia Nacional según Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM;

Que, mediante el Requerimiento Nº 003-2022/GRA/GRS/GR/DRSCC/HC/SM., de fecha 25 de marzo del 2022, la Jefatura del Servicio de medicina solicita la prórroga de contrato a la Médico Magaly Daissy Lima Turpo en la plaza de suplencia del Médico Roberto Hermilio Quispe Mamani a partir del 01 de abril del presente año 2022, por estricta necesidad de servicio para la atención de pacientes en emergencia, hospitalización u otros;

Que, mediante el oficio Nº 0212-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-DHC., de fecha 13 de Enero del 2022, el Md. Roberto Hermilio Quispe Mamani, Director del Hospital Camaná, ratifica lo solicitado por la Jefatura del Servicio de Medicina de prórroga de contrato de la Dra. Magaly Daissy Lima Turpo en la plaza de suplencia de Médico Internista, a partir del 01 de abril del 2022, por estricta necesidad de servicio para la atención de pacientes en la emergencia, hospitalización u otros;

Que, mediante el Memorándum Nº 218-2022-GRA/GRS/GR/DRSCC-DE-PERS., de fecha 18 de Abril 2022, la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Camaná - Caravelí, autoriza la prórroga de contrato de personal en calidad de suplencia temporal para la médica Magaly Daissy Lima Turpo, y dispone la proyección de resolución bajo la modalidad del Régimen Laboral del D. Leg. Nº 276 en la plaza reservada de Médico II, Nivel 5, su titular Roberto Hermilio Quispe Mamani, el contrato a partir del 01 de Abril al 31 de Mayo del 2022;



Que, el servidor Roberto Hermilio Quispe Mamani, Medico II, Nivel 5, del Hospital Camaná, ha sido designado como Director del Hospital Camaná de la Red de Salud Camaná – Caravelí, mediante la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 101-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH., a partir del 22 de marzo del 2021, asimismo ha sido autorizado para hacer uso de licencia sin goce de remuneraciones, a partir del 01 de abril del 2021 y mientras dure su designación en el cargo de confianza como Director del Hospital Camaná de la Red de Salud Camaná – Caravelí, mediante la Resolución Administrativas N° 086-2021-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH, de fecha 20 de Abril del 2021;

Que, mediante Informe N° 0030-2022-GRS/GR-DRS.CC/DE-OPPDI-PLAN., de fecha 19 de enero del 2022, la Responsable de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, de la Unidad Ejecutora concluye que se cuenta con la Disponibilidad y Certificación Presupuestal Disponible en el presente año 2021, para la renovación de contrato de personal en calidad suplencia temporal a partir del 01 de Abril al 31 de Mayo del 2022, del cargo de 01 Médico para el Hospital de Camaná, **META SIAF: 0035;**

De conformidad con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, Ley N° 31365 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2022, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa, que aprueba la Estructura Orgánica y R.O.F., del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración Administrativa y en uso de las facultades conferida mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004- MINSA; que delega funciones sobre acciones de personal, Resolución Gerencial Regional de Salud N° 0112-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH, de designación;

Estando a lo informado por el Responsable de Recursos Humanos y con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Administración;

Con la visación del Responsable de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar contrato en calidad de suplencia temporal, a jornada completa, con eficacia anticipada a partir del 01 de Abril al 31 de Mayo del 2022, como Médico, a doña **Magaly Daissy LIMA TURPO**, Documento Nacional de Identidad N° 45587381, con la Compensación Económica – Valorización Principal Mensual, de CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 SOLES (S/ 5,831.00), para que preste servicios en el Hospital de Camaná de la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná - Caravelí - Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande la presente resolución será con cargo a la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná - Caravelí, (plaza reservada de Médico II, Nivel 5, Hospital Camaná, su titular Roberto Hermilio Quispe Mamani; quién está designado como Director del Hospital Camaná de la Red de Salud Camaná – Caravelí) Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO 3°.- La relación contractual de la mencionada servidora, concluye al término del presente contrato, no pudiendo invocar casual alguna para ser nombrado, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas vacantes que de acuerdo a las necesidades del servicio, requieren ser cubiertas en su oportunidad de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos es encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las Instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el portal web institucional.

Dado en la Sede de la Red de Salud Camaná – Caravelí a los *veinticinco* (25) días del mes de *Abril* (4) del 2022.

ELLC/RVC/ATH/djaz

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD CAMANÁ - CARAVELÍ

[Firma]
M^d. *[Nombre]* Uerena Calderón
CMP 64933
DIRECTOR EJECUTIVO